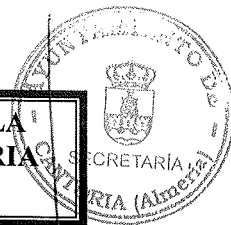


ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2.018



ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

PRESENTES:

**DOÑA ANTONIA LOZANO RIQUELME
DON ROQUE SEVILLA GARCÍA**

AUSENTES:

**DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ
(excusa su ausencia)**

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día once de abril de

dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Siendo necesario someter a lectura, debate y, si procede, posterior votación una serie de expedientes, entre otros, que afectan al interés público y general del Municipio, cuya aprobación no debe ser demorada en el tiempo, por estar sujetos a plazos que dificultarían su ejecución durante el Ejercicio 2018.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente
ACUERDO:

ÚNICO.- Ratificación por la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 11 de abril de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la urgencia a votación, resulta apreciada la misma por unanimidad de los Concejales asistentes.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2.018.-

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 5 de abril de 2.018, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

3º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

3.1.- LICENCIA DE OBRAS. PROYECTO BÁSICO PR.120.4.4., INDUSTRIALIZACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN, SISTEMAS DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL SILESTONE 4. COSENTINO, S.A.U.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Jorge Cuervo Vela, en representación de la Mercantil Cosentino, S.A.U., para “Proyecto Básico PR.120.4.4., Industrialización Nuevas Tecnologías de Producción Sistemas de Tratamiento Superficial Silestone 4, sito en Parque Industrial Cosentino, S.A.U, sito en Ctra. A-334, PK. 59,00, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 567.264X, 4135604Y.

Visto el Proyecto Básico PR120.4.4. Industrialización Nuevas Tecnologías de Producción, Sistemas de Tratamiento Superficial Silestone 4, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Industrial, Don José Félix López Flores, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería nº 658 de fecha 22 de marzo de 2.018.

Visto el Plan Especial para la Ampliación, en Suelo No Urbanizable, del Parque Industrial de Cosentino, S.A., aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de julio de 2.011.

Vista la Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 25 de octubre de 2.011, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la empresa Cosentino, S.A. para las Instalaciones y Ejercicio de la Actividad de Elaboración de Productos Derivados de la Piedra, en la Fábrica Situada en el P.I. Cosentino del T.M. de Cantoria (Almería), Referenciada con el Nº AAI/AL/094/11 .

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como SUELO URBANO, afectándole por la ordenanza de edificación industrial o almacenaje.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 10 de abril de 2018, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a la Mercantil Cosentino, S.A.U., Licencia de Obras para Proyecto PR120.4.4., Industrialización Nuevas Tecnologías de Producción, Sistemas de Tratamiento Superficial Silestone 4, sito en Parque Industrial Cosentino, S.A.U, sito en Ctra. A-





334, PK. 59,00, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 567.264X, 4135604Y, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada junto con el Proyecto, como cuerpo cierto de la Licencia que se expide y otorga, y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de abril de 2.018.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) El interesado deberá presentar el nombramiento de la Dirección Técnica de las obras antes del inicio de la misma.

d) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

TERCERO.- Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto presentado, aprobar el Importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 25.225,27 Euros.

Todo ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Asimismo, la Mercantil deberá abonar la cantidad de 30,00 Euros en concepto de Tasas por Tramitación de Expediente.

CUARTO.- Remitir certificación de este Acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

QUINTO.- Notificar el Acuerdo a la Mercantil Cosentino, S.A.U, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 11 de abril de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega. ”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.2.- LICENCIA DE OBRAS. DON JOSÉ JULIÁN ARRIAGA NAVARRO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA



Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don José Julián Arriaga Navarro, cuyo representante es el Sr. Obispo de Almería, Don Adolfo González Montes, para reposición de chapas de aluminio en torre de campanario del Templo de Cantoria (2 m2 de reposición de tejas y solería de cubierta), en edificación denominada Templo Parroquial), cuyas coordenadas UTM son: 571464X, 4134264Y y con Referencia Catastral: 1544501WG7314S0001WP.

Visto que con fecha 3 de abril de 2.018, por la Policía Local se emite Informe en el que se concluye lo siguiente: "... se informa que vistas las dimensiones del camión-grúa para poder realizar dicho trabajo, con unas dimensiones de 10 metros de longitud y 2,75 de anchura, se deberá dejar libre de vehículos la Calle Juan Carlos I desde el Ayuntamiento hasta el cruce de la Calle Adolfo López Jiménez. Se deberá señalar dicha vía el día anterior para la retirada de vehículos...".

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como Suelo Urbano, tratándose de un bien cultural protegido según las NN.SS. de Cantoria.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 11 de abril de 2018, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística de Obras a Don José Julián Arriaga Navarro, representando por el Sr. Obispo de Almería, Don Adolfo González Montes, para las obras consistentes en reposición de chapas de aluminio en torre de campanario del Templo de Cantoria (2 m2 de reposición de tejas y solería de cubierta), en edificación denominada Templo Parroquial), cuyas coordenadas UTM son: 571464X,4134264Y y con Referencia Catastral: 1544501WG7314S0001WP, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de abril de 2.018.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

TERCERO.- Conceder autorización a D. José Julián Arriaga Navarro, para cortar la Calle Juan Carlos I, desde el Ayuntamiento hasta el cruce de la Calle Adolfo López Jiménez, debiendo estar debidamente señalizada la vía el día anterior para la retirada de vehículos.

CUARTO.- Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en la solicitud presentada, por importe de 1.780,00 Euros, aprobar el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 71,20 Euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.



QUINTO.- *Notificar el Acuerdo a Don José Julián Arriaga Navarro, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

*Cantoria, a 11 de abril de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,*

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega."

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.3.- LICENCIA DE OBRAS. DON STEPHEN ANDREW JONES.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

"PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Stephen Andrew Jones, para cambio de dos ventanas, en edificación sita en Calle Orán, nº 38 de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571586X, 4134222Y y con Referencia Catastral: 1643938WG7314S0001RP.

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como Suelo Urbano, afectándole la ordenanza de manzana cerrada intensidad 1 (MC-1).

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 11 de abril de 2018, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Conceder Licencia Urbanística de Obras a Don Stephen Andrew Jones, para las obras consistentes en cambio de dos ventanas, en edificación sita en Calle Orán, nº 38 de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571586X,4134222Y y con Referencia Catastral: 1643938WG7314S0001RP, de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de abril de 2.018.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

SEGUNDO.- *Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.*

TERCERO.- *Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en la solicitud presentada, por importe de 600,00 Euros, aprobar el importe del Impuesto sobre*



Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 24,00 Euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

CUARTO.- *Notificar el Acuerdo a Don Stephen Andrew Jones, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

*Cantoria, a 11 de abril de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,*

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4º.- RECURSO DE REPOSICIÓN. DON JOSÉ TERUEL GALLEGO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto que con fecha 12 de marzo de 2.018, nº Reg. Entrada 671, se presenta por Don José Teruel Gallego Recurso de Reposición contra la liquidación practicada, por importe de 30,00 euros, en concepto de Renovación de Licencia de Segregación de finca urbana sita en Calle Tercio, nº 1 y nº 3 de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, pidiendo la anulación de dicho recibo habida cuenta de que la renovación se había producido por culpa o negligencia del Ayuntamiento en la concesión de la licencia de división horizontal, dado el tiempo transcurrido, necesaria ésta última, para poder llevar a cabo la licencia de segregación pretendida.

Considerando que el Expediente trae causa de los siguientes antecedentes:

1.- Concesión Licencia de Segregación en fecha 25 de agosto de 2.017, por la Junta de Gobierno Local, notificada al interesado en fecha 28 de septiembre de 2.017.

2.- Concesión Licencia de Segregación, División Horizontal en fecha 23 de febrero de 2.018, por la Junta de Gobierno Local, notificada al interesado en fecha 12 de marzo de 2.018. La solicitud de la licencia por parte del interesado se realiza en fecha 26 de octubre de 2.017.

3.- Concesión de Renovación de Licencia de Segregación en fecha 23 de febrero de 2.018, en Sesión de Junta de Gobierno Local, notificada al interesado en fecha 12 de marzo de 2.018.

Considerando el Informe Jurídico emitido por el Secretario Municipal, de fecha 9 de abril de 2.018, cuyo tenor literal es el siguiente:

... ()

INFORME JURÍDICO

RECURSO DE REPOSICIÓN



PEDRO RUMÍ PALMERO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA (ALMERÍA), de conformidad con el Recurso de Reposición interpuesto por Don José Teruel Gallego, con Registro de Entrada 671 de fecha 12 de marzo de 2.018, emite Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Con fecha 12 de marzo de 2.018, nº Reg. Entrada 671, se presenta por Don José Teruel Gallego Recurso de Reposición contra la liquidación practicada, por importe de 30,00 euros, en concepto de Renovación de Licencia de Segregación de finca urbana sita en Calle Tercio, nº 1 y nº 3 de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, pidiendo la anulación de dicho recibo habida cuenta de que la renovación se había producido por culpa o negligencia del Ayuntamiento en la concesión de la licencia de división horizontal, dado el tiempo transcurrido, necesaria ésta última, para poder llevar a cabo la licencia de segregación pretendida.

El expediente trae causa de los siguientes antecedentes:

1.- Concesión Licencia de Segregación en fecha 25 de agosto de 2.017, por la Junta de Gobierno Local, notificada al interesado en fecha 28 de septiembre de 2.017.

2.- Concesión Licencia de Segregación, División Horizontal en fecha 23 de febrero de 2.018, por la Junta de Gobierno Local, notificada al interesado en fecha 12 de marzo de 2.018. La solicitud de la licencia por parte del interesado se realiza en fecha 26 de octubre de 2.017.

3.- Concesión de Renovación de Licencia de Segregación en fecha 23 de febrero de 2.018, en Sesión de Junta de Gobierno Local, notificada al interesado en fecha 12 de marzo de 2.018.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERO.- El artículo 20.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé entre los posibles hechos imponibles que habilitan al establecimiento y ordenación



de tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia local, el otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

SEGUNDO.- El artículo 66.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), sujeta a previa licencia municipal cualquier acto de parcelación urbanística, o en su caso, a la correspondiente declaración de su innecesariedad, requisito reiterado por el artículo 169.1.a) de la misma Ley, debiéndose incluir entre dichos actos las segregaciones de terrenos.

TERCERO.- Nos encontramos, por tanto, ante una tasa lícitamente establecida, cuyo devengo tendrá lugar con la realización de un acto administrativo concreto y determinado: el de expedición de una licencia urbanística de segregación, momento en el que se entenderá realizado el hecho imponible conforme a la definición que del devengo nos proporciona el artículo 21.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Y ello independientemente de la exigibilidad de la cuota tributaria a ingresar, que podrá establecerse, total o parcialmente, para un momento distinto al del devengo -por ejemplo, en el momento de la solicitud de la licencia- de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2 de mismo precepto.

CUARTO.- Las licencias sobre parcelaciones, tales las de segregación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no tienen carácter indefinido. El artículo 66.5 de la LOUA condiciona su vigencia en los siguientes términos: "Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas".

QUINTO.- Habiéndose producido la caducidad de la licencia de segregación, concedida en su momento, ha sido preciso, tal y como prevé el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), la incoación de un nuevo procedimiento -renovación se denomina en la consulta- para la expedición de una nueva licencia de segregación, lo que indefectiblemente originará la reproducción del hecho imponible gravado con la correspondiente tasa, con la consiguiente y automática exigibilidad del tributo por su realización. Debe tenerse muy en cuenta que, ante la segunda de las expediciones de licencia de segregación, nos encontramos ante un elemento tributario objetivo -la realización de un hecho imponible determinado- que deberá considerarse independientemente de las



circunstancias que pudieran haber provocado su múltiple realización sobre un mismo objeto tributario. Pero en ningún caso cabe hablar de duplicidad, lo que conllevaría, efectivamente, la anulación de la segunda de las liquidaciones practicadas, toda vez que se trata de dos hechos imponibles -la primera y segunda expedición de la licencia- correspondientes a dos procedimientos jurídicos autónomos y, por tanto, independientes. Bien es verdad, a mi juicio, que en el relato de los hechos expuestos por el Sr. Teruel Gallego, se aprecian diversas disfuncionalidades fomentadoras en sí mismas de la caducidad de la primera de las licencias y la necesidad consiguiente de iniciar un nuevo procedimiento de expedición, y que podrían resumirse, entre otras, en las siguientes: - La demora injustificable en la notificación de la primera de las licencias de segregación, muy por encima del límite de diez días establecido en el artículo 40.2 de la LPACAP: - El retraso, asimismo, en la tramitación de la autorización de la división horizontal -independientemente de su posible innecesariedad conforme a lo dispuesto en el artículo 26.6 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y sin perjuicio de la imprevisibilidad del interesado en solicitar ambas autorizaciones simultáneamente: - La insensibilidad de la Administración para ampliar de oficio el plazo de presentación de la escritura, al menos mientras se tramitaba la autorización de división horizontal; de ciencia que, asimismo, cabría imputar al propio interesado por no haber solicitado dicha prórroga al Ayuntamiento.

SEXTO.- Por tanto, **podría discutirse si el funcionamiento de la Administración ha sido el más correcto.** Pero desde un punto de vista tributario, entiendo que no existe, objeción alguna. Es decir, **se hace necesario separar el procedimiento administrativo seguido en la tramitación de las licencias urbanísticas solicitadas del estricto procedimiento tributario concerniente a las tasas vinculadas a su expedición.** Si el interesado se considerara económicamente perjudicado por el mal funcionamiento de la actuación administrativa del Ayuntamiento, le asiste el derecho de presentar la correspondiente reclamación patrimonial, al amparo de lo establecido en los artículos 67 de la LPACAP y 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo aportar como daños económicos indebidamente soportados, entre otros posibles y evaluables, los gastos tributarios dimanantes de la segunda liquidación por la misma tasa.

Lo que en ningún caso procederá en el supuesto que nos ocupa, es atender la petición del interesado de anulación de la tasa, por cuanto no existe justificación alguna para la revisión de la misma en vía tributaria.

CONCLUSIONES. -



Visto cuanto antecede, sobre la base de las consideraciones jurídicas anteriores, a juicio del Secretario que suscribe, **PROCEDE:**

No acceder a lo solicitado por el Sr. Teruel Gallego en su escrito de fecha 12 de marzo de 2.018, ya que resulta improcedente acceder a la anulación pretendida de la liquidación tributaria derivada de la expedición de la nueva licencia de segregación, por entender dicha liquidación ajustada a derecho.

Es todo cuanto este Secretario tiene el honor de informar, a reserva de cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Cantoria, a 9 de abril de 2.018

EL SECRETARIO,
Fdo. Pedro Rumí Palmero"

... ()

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Don José Teruel Gallego, en fecha 12 de marzo de 2.018, contra la liquidación practicada en concepto de renovación licencia de segregación, por entender dicha liquidación ajustada a Derecho, de conformidad con el meritado Informe Jurídico anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a Don José Teruel Gallego, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 9 de abril de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5º.- SOLICITUD DE VADO. DOÑA ELVIRA MARTÍNEZ GARCÍA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

"PROPUESTA

Vista la solicitud presentada por Dña. Elvira Martínez García, para instalación de vado en la puerta de garaje, sito en Calle Orán, nº 24, de la localidad de Cantoria.

Visto el Informe de la Policía Local de que se trata de un garaje situado en Calle Orán, nº 24 y que no se perturbaría la circulación ni interferiría en la seguridad vial.



Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder autorización a Dña. Elvira Martínez García, para la instalación de Vado en la puerta de garaje sito en Calle Orán, nº 24, de la localidad de Cantoria, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Dña. Elvira Martínez García, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 11 de abril de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

6º.- APROBACIÓN PROYECTO DE ADECUACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y ACCESIBILIDAD A MINUSVÁLIDOS EN ASEO DE CAMPO DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE CANTORIA (ALMERÍA).-

Por resolución de 7 de diciembre de 2017 de la Secretaría General del Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, se resuelve el procedimiento de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, correspondientes a la modalidad de fomento de Infraestructuras Deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID), Convocatoria 2017, resultando el Ayuntamiento de Cantoria beneficiario definitivo de una subvención para "Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7".

Visto el Proyecto de Adecuación de Campo de Fútbol y accesibilidad a minusválidos en aseo de Campo de Fútbol en el Municipio de Cantoria (Almería), redactado y firmado por D. Juan José Lozano Sáez, Ingeniero Agrónomo y D. José Luis Ramos Bernabé, Ingeniero Industrial.

Visto el Informe Complementario a Proyecto de Adecuación de Campo de Fútbol y accesibilidad a minusválidos en aseo de Campo de Fútbol en el Municipio de Cantoria (Almería), redactado y firmado por D. Juan José Lozano Sáez, Ingeniero Agrónomo y D. José Luis Ramos Bernabé, Ingeniero Industrial.

Visto el Informe Favorable de Homologación Deportivo del Proyecto, de fecha 2 de abril de 2018, firmado por el Jefe del Servicio de Instalaciones deportivas, Proyectos y Obras de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, D. Francisco Javier Barranco Moreno.

Examinado el Proyecto correspondiente a las obras objeto de la subvención y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros presentes, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar el Proyecto de Adecuación de Campo de Fútbol y accesibilidad a minusválidos en aseo de Campo de Fútbol en el Municipio de Cantoria (Almería) y el Informe Complementario a Proyecto de Adecuación de Campo de Fútbol y accesibilidad a minusválidos en aseo de Campo de Fútbol en el Municipio de Cantoria (Almería), ambos redactados y

firmados por D. Juan José Lozano Sáez, Ingeniero Agrónomo y D. José Luis Ramos Bernabé, Ingeniero Industrial.



7º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN.-

7.1.- SOLICITUD SUBVENCIÓN. COFRADÍA DEL PADRE JESÚS NAZARENO Y VIRGEN DE LA ESPERANZA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la Solicitud de Subvención presentada por Dña. Patrocinio Martos Miras, en representación de la Cofradía del Padre Jesús Nazareno y Virgen de la Esperanza.

Vista la justificación de gastos presentada junto con la solicitud, por importe de 883,20 €.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO: *Conceder a la Cofradía del Padre Jesús Nazareno y Virgen de la Esperanza, una Subvención de 600,00 €, debiendo ésta cumplir lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:*

“Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio.”

SEGUNDO.- *Notificar el Acuerdo a la Cofradía del Padre Jesús Nazareno y Virgen de la Esperanza, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

Cantoria, a 11 de abril de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”



Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

8º.- ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN MERENDERO EN EL T.M. DE CANTORIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto el Proyecto de Actuación presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, para Merendero en el Término Municipal de Cantoria, en Polígono 15, Parcela 101, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571.219X, 4.133.726Y.

Considerando que la parcela donde se pretende realizar la actuación se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Común (SNU).

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 10 de abril 2018, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria para Merendero en el Término Municipal de Cantoria, en el Paraje de Torinina, Polígono 15, Parcela 101, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571.219X, 4.133.726Y.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito del Proyecto (art. 43.1c L.O.U.A.).

TERCERO.- Remitir el Expediente a la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para emisión del Informe preceptivo aunque no vinculante.

Cantoria, a 11 de abril de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

9º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros presentes, **ACUERDA:**



Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FRA.	IMPORTE
SCHINDLER	3343508298	01/04/2018	434,84 €
VERÓNICA MARTOS ALONSO	007/2018	05/04/2018	58,00 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	18/2018	21/03/2018	487,29 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	012/2018	21/03/2018	509,57 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	16/2018	21/03/2018	210,14 €
ANTONIO ÁVALOS MAYA	27-2018	06/03/2018	213,00 €
MARÍA ÁNGELES CHACÓN JIMÉNEZ	44	22/03/2018	8,60 €
CASA CONCHILLO, S.L.	320/2018	24/03/2018	78,15 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	15/2018	21/03/2018	40,85 €
I.C.C. CONTROL DE CALIDAD, S.L.	18AL0151	26/03/2018	72,60 €
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.	2018-99-000527	19/03/2018	24,20 €
DESERT GRASS, S.L.	1 000130	21/03/2018	52,76 €
CASA CONCHILLO, S.L.	340/2018	24/03/2018	4.283,07 €
ELECTRODOMENE, S.L.	95	13/03/2018	1.568,16 €
COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000, S.A.U.	C006C-18001081	21/03/2018	302,38 €
RAMÓN PANTALEÓN GARCÍA GARCÍA	001/2018	28/03/2018	2.401,85 €
PEDRO MANUEL FERNÁNDEZ NAVARRO	008/2018	09/04/2018	2.286,90 €
PATROCINIO MARTOS MIRAS	45	06/04/2018	50,50 €
ANA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA	18/00022	28/03/2018	570,08 €
TOMÁS FRANCISCO PARRA TERUEL	4983	18/03/2018	68,09 €
JOSEFA PINTOR RECHE	5	15/02/2018	106,15 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	18211-18	21/03/2018	174,24 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	18181-18	15/03/2018	140,01 €
EDUARDO AYALA, HIERROS, S.L.	A/295	20/03/2018	132,50 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	13/2018	21/03/2018	65,85 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	17/2018	21/03/2018	71,80 €
ANA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA	18/00023	28/03/2018	56,47 €
JUAN ANTONIO GARCÍA RAMÍREZ	1	04/04/2018	768,35 €
GINÉS GALERA GARCÍA	2018/024	25/03/2018	635,25 €
JUAN FRANCISCO GARCÍA GATA	0008/18	05/03/2018	1.911,80 €
JUAN FRANCISCO GARCÍA GATA	0004/18	31/01/2018	1.936,00 €
JUAN FRANCISCO GARCÍA GATA	0003/18	31/01/2018	217,80 €
JUAN FRANCISCO GARCÍA GATA	0002/18	31/01/2018	2.347,40 €
JUAN FRANCISCO GARCÍA GATA	0009/18	05/03/2018	1.379,40 €
EDUARDO AYALA, HIERROS, S.L.	A/279	20/03/2018	145,20 €
EDUARDO AYALA, HIERROS, S.L.	A/293	20/03/2018	314,96 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	14/2018	21/03/2018	174,00 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	0011/2018	21/03/2018	100,00 €

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por dos votos favorables y una abstención de Dña. Purificación Sánchez Aránega, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDA:**

Aprobar los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

TALLERES ARÁNEGA, S.L.	A/2018024	01/04/2018	2.982,95 €
------------------------	-----------	------------	------------

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, se levantó la Sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. D. Pedro Rumi Palmero

